



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 3/2012. (2013060515)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 6 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia n.º 043/2013, en el procedimiento ordinario n.º 003/2012, promovido por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra la desestimación presunta de tres reclamaciones de intereses devengados por el pago tardío de facturas ante el Servicio Extremeño de Salud y costes de cobro, ampliada a tres Resoluciones de fecha 19/06/2012 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, estimatorias parciales de las referidas reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente de aplicación,

RESUELVO :

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 043/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra desestimación presunta de tres reclamaciones de cantidad de fecha 03/01/11 efectuadas ante el Servicio Extremeño de Salud en concepto de impago de intereses de demora y costes de cobro derivados del pago tardío de suministros de productos farmacéuticos, ampliado a tres Resoluciones del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de 19/06/12 por las que se estimaron parcialmente las reclamaciones de la recurrente se anulan las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y debo condenar y condeno al Servicio Extremeño de Salud a que abone a la entidad demandante:

- a) Los intereses devengados por las facturas relacionadas en los Anexos II, IV y VI de las Resoluciones del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de 19/06/12 efectuándose el cálculo del dies a quo tal como se indica en el Fundamento de Derecho 2.º de esta Sentencia siendo el tipo de interés aplicable el especial previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- b) El interés legal de los intereses devengados según el párrafo anterior, a calcularse desde el día de la presentación del recurso contencioso-administrativo y hasta la fecha del efectivo pago de aquellos.



Las cantidades se liquidarán, en caso de discrepancia de las partes, en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
(PD Resolución de 16-06-10,
DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010),
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •

